

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 18 de enero de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 14, 15 y 18 de enero de 2021. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 18 de 2021



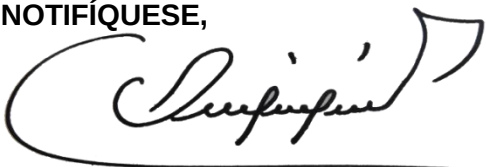
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2016 - 330
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA AVANZA
Demandados	YERMINSON TORO HERRERA y FLORALBA HERRERA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Marzo diecinueve de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

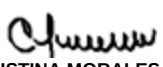
NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de marzo de 2021.

No. 050



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899036a479e024927ee2691e947c89991d88b80a3e7b0b57df10f4fe69029b15**

Documento generado en 19/03/2021 09:47:50 AM